



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LV - Nº 11644

Lunes 28 de Enero de 2013

Edición de 16 Páginas

## AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI  
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy  
Vicegobernador

Arq. Ricardo Alberto Trovant  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Dr. Miguel Angel Montoya  
Viceministro de Coordinación  
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan  
Ministro de Gobierno

Cra. Gabriela Marisa Dufour  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni  
Ministro de Educación

Sr. Adrián Darío Maderna  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Dr. Eduardo Javier Maza  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de la Producción

Dr. Carlos Alberto Sáenz  
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre  
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Pedro Arturo Zudaire  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Bosques y Pesca

**Aparece los días hábiles  
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259  
HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficial@chubut.gov.ar  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### DECRETOS PROVINCIALES

Año 2013 - Dto. Nº 27 - Modifícase el Inciso t) del Artículo 4º del Decreto Nº 460/07 y sus Modificatorias .....	2
Año 2013 - Dto. Nº 30 - Fíjanse Aportes de Afiliados a SEROS .....	2-3
Año 2013 - Dto. Nº 39 - Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental .....	3-7
Año 2013 - Dto. Nº 42 - Sustitúyese el Inciso b) de Artículo 112º del Decreto Nº 777/06 .....	7

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2013 - Dto. Nº 17, 21, 33, 38, 40, 41, 45 y 48 .....	7-8
--	-----

#### RESOLUCION

Ministerio de Economía y Crédito Público Año 2013 - Res. Nº 10 .....	8-10
---	------

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas Año 2013 - Res. Nº 28 y 31 .....	10
Ministerio de Economía y Crédito Público Año 2012 - Res. Nº 323 y 324 .....	10-11
Año 2013 - Res. Nº 09 .....	11
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable Año 2013 - Res. Nº 01 a 05 .....	11-12

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos .....	12-16
---	-------

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETOS PROVINCIALES

**PODER EJECUTIVO: Modifícase el Inciso t) del Artículo 4º del Decreto N° 460/07 y sus Modificatorias.**

**Dto. N° 27/13.**

Rawson, 04 de Enero de 2013.

VISTO:

El Expediente N° 153/13-MS, el Decreto N° 460/07 y sus Decretos modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en el Visto se ha aprobado el «Programa de Mejora de la Calidad Institucional de los Hospitales de la Provincia del Chubut»;

Que a los efectos de garantizar la cobertura del servicio de cuidados intensivos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, en función de la cantidad de profesionales y la criticidad de dichos servicios relacionado con la disponibilidad de camas y profesionales en dicha zona, resulta necesario otorgar un incremento en la cantidad de unidades de MU (modulo unitario) del Adicional Variable Remunerativo previsto en el Artículo 4º inciso t) del Decreto 460/07;

Que dicho servicio se haya descripto en el Subprograma de Mejoras de

Calidad de los Servicio de Cuidados Intensivos contenido en el Anexo VIII del Decreto N° 460/07;

Que ello permitirá lograr el mejoramiento de la calidad de los servicios prestados por los profesionales afectados al mismo;

Que el servicio jurídico del Ministerio de Salud ha intervenido en el trámite respectivo;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA :**

Artículo 1º.- Modifícase el inciso t) del Artículo 4º del Decreto N° 460/07 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4º.-t) Adicional variable remunerativo por Desempeño en

Comodoro Rivadavia para quienes cumplan funciones en la ciudad de Comodoro Rivadavia en los servicios del Subprograma del Anexo VIII, equivalente a 30 unidades MU para el régimen de 48 horas, 55 unidades MU para el régimen de 44 horas, 50 unidades MU para el régimen de 40 horas, 45 unidades MU para el régimen

de 36 horas y 18,75 unidades MU para el régimen de 30 horas semanales.»

Artículo 2º. El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud y de Economía y Crédito Público.

Artículo 3º.- REGÍSTRESE, notifíquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI

Dr. CARLOS SAENZ

Cr. PABLO DANIEL SCOCCA

**PODER EJECUTIVO: Fíjense Aportes de Afiliados a SEROS.**

**Dto. N° 30/13.**

Rawson, 15 de Enero de 2013.

VISTO:

La Ley XVIII N° 51; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley mencionada en el Visto se creó el Fondo de Financiamiento de Cobertura de Transplantes destinado a sufragar el costo total de los estudios previos o de pretrasplante, el trasplante de órganos propiamente dicho, los de procuración y los de atención posterior por tratamiento derivados del trasplante;

Que, asimismo, incluye en todas las etapas el costo de tratamiento, medicamentos, traslado, estadía y gastos conexos, de los afiliados a la Obra Social SEROS, cualquiera sea la categoría de afiliación;

Que, el artículo 2º de la referida norma integra el Fondo, en su punto 1. con un aporte mensual obligatorio de PESOS CUATRO (\$ 4.-), realizado por cada afiliado directo, tanto de la categoría de afiliados obligatorios o voluntarios, y en el punto 2. con un aporte mensual adicional obligatorio de PESOS CUATRO (\$ 4.-) a abonar por el afiliado directo, por cada persona que en carácter de indirecto voluntario hubiere afiliada a su cargo;

Que el Fondo referido es administrado por el Instituto de Seguridad Social y Seguros;

Que este Departamento Ejecutivo se halla facultado para evaluar y ajustar semestralmente los montos explicitados cuando estos resulten insuficientes para atender la demanda de la prestación, conforme lo establece el artículo 3 de la Ley XVIII N° 51, cuestión que nunca se abordó desde la sanción de la norma;

Que el titular del Instituto de Seguridad Social y Seguros (ISSyS) explicita la necesidad de aumentar el aporte mensual, que no sufre actualizaciones desde el mes de mayo de 2009, ello sin perjuicio del sostenido incremento de los costos en salud que superaron a la fecha- las estimaciones del año citado;

Que tal extremo acredita las distorsiones que ponen en riesgo el equilibrio financiero de la Obra Social

SEROS, toda vez que el monto del reaseguro no se adapta a los gastos reales y actualizados de los costes de salud;

Que, de este modo, resulta oportuno y pertinente adecuar el valor del aporte mensual a realizar por cada afiliado, de conformidad con la distinción que efectúa el artículo 2º de la Ley XVIII N° 51 ya reseñada, a la suma de PESOS DIEZ (\$ 10.-);

Que el organismo autárquico constitucionalmente previsto para administrar los aportes (artículo 76 de la Constitución del Chubut) requiere su instrumentación a partir del día 1º del mes de enero del corriente año;

Que, en consecuencia, deberá exceptuarse al presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el artículo 32 punto 1 de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3 de la norma legal referida;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

### **DECRETA:**

Artículo 1º.- Fijase el aporte mensual obligatorio a abonar por cada afiliado directo, ya se trate de la categoría de afiliados obligatorios o voluntarios, en la suma de PESOS DIEZ (\$ 10.-), a partir del 1º de enero de 2013.-

Artículo 2º.- Fijase el aporte mensual adicional obligatorio a abonar por cada afiliado directo, por cada persona que en carácter de indirecto voluntario hubiere afiliado a su cargo, en la suma de PESOS DIEZ (\$ 10.-), a partir del 1º de enero de 2013.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Dr. MARTIN BUZZI

Dr. MIGUELANGEL MONTOYA

### **PODER EJECUTIVO: Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental.**

**Dto. N° 39/13.**

Rawson, 18 de Enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 649/12-MAyCDS, las Leyes I N° 259 y XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut» y el Decreto N° 185/09; y

CONSIDERANDO:

Que compete al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable asistir al Señor Gobernador de la Provincia en la definición e implementación de la política y la gestión ambiental en la Provincia del Chubut y en particular, conforme el inciso 7) «en la propuesta y

elaboración de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica administrativa de la gestión ambiental, en todas aquellas materias inherentes a sus competencias específicas»;

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 110º inciso e) y 130º de la Ley XI N° 35, la Autoridad de Aplicación llevará el Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental;

Que en virtud de lo expresado por el Artículo 99º de la Ley citada en el considerando anterior, el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable es la Autoridad de Aplicación;

Que asimismo, resulta necesario modificar el Decreto N° 185/09 mediante el cual el Poder Ejecutivo adoptó los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII como reglamentación del Título I, Capítulo I y el Título XI Capítulo I del Libro Segundo de la Ley XI N° 35;

Que resulta necesario reglamentar los requisitos para la inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental, así como su funcionamiento, definiendo los deberes de los consultores ambientales y las sanciones en el caso de incumplimientos;

Que la presente reglamentación tiene la finalidad de definir con precisión y mediante un criterio objetivo, los requisitos para la inscripción, que permita otorgar seguridad jurídica y previsión a quienes lo pretendan, estableciendo asimismo mecanismos tendientes a evaluar el desempeño de los consultores inscriptos, exigiendo seriedad, compromiso, idoneidad y calidad;

Que en la actualidad se presentan hechos y situaciones que surgen como consecuencia de la falta de las características señaladas anteriormente en la elaboración de los documentos ambientales, máxime cuando los mismos son sometidos a información pública, generando malestar y críticas por parte de la comunidad, sin perjuicio de las observaciones e inconvenientes generados durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, lo que genera retrasos e inconvenientes innecesarios;

Que por tales razones, el Estado debe garantizar la mejor calidad de la información ambiental, que permitirá conocer con mayor precisión la descripción inicial del ambiente, los impactos ambientales que la actividad u obra pudieran generar, y las medidas de prevención, mitigación y recomposición que sean necesarios;

Que ha tomado intervención en el presente el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

### **DECRETA:**

#### **Capítulo I - Disposiciones generales**

Artículo 1º.- De acuerdo a lo establecido por los Artículos 110º inciso e) y 130º de la Ley XI N° 35 «Código Ambiental de la Provincia del Chubut», la Autoridad de Aplicación llevará el Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental, en el que deberán inscribirse las personas físicas y/o jurídicas que realicen servicios de consultoría para la evaluación

ambiental en el ámbito de la Provincia del Chubut, y cuyos trabajos sean presentados ante la Administración.

Artículo 2°.- El Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental se compondrá a su vez de cuatro categorías: «Consultoría Ambiental», «Expertos Ambientales de la Industria Petrolera», «Actividad Minera - minerales de primera y segunda categoría», y «Actividad Minera - minerales de tercera categoría».-

Artículo 3°.- Los profesionales inscriptos en el Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental se encontrarán habilitados a intervenir en la elaboración de los siguientes documentos ambientales, sólo en la parte correspondiente a su profesión e incumbencias profesionales: Descripción Ambiental de Proyecto, Informe Ambiental de Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Gestión Ambiental, Línea de Base Ambiental, Planes y Programas Ambientales y aquellos documentos que la Autoridad de Aplicación considere incluir mediante acto fundado.

Los profesionales inscriptos en el Registro Provincial de Expertos Ambientales de la Industria Petrolera se encontrarán habilitados para intervenir en la elaboración de los siguientes documentos ambientales, sólo en la parte correspondiente a su profesión e incumbencias profesionales: Diagnósticos Ambientales, Análisis de Riesgo, Estudios de Contaminación, Ingeniería o Diseño de Remediación y aquellos documentos que la Autoridad de Aplicación considere incluir mediante acto fundado.

Artículo 4°.- Serán inscriptas en las categorías «Actividad Minera - Minerales de primera y segunda categoría» y «Actividad Minera - Minerales de tercera categoría», las personas señaladas en el Artículo 1° del presente Decreto, que realicen trabajos específicos de consultoría ambiental para la actividad minera, exclusivamente respecto de minerales de primera y segunda categoría, o tercera categoría, según fuera el caso de inscripción, conforme la clasificación del Código de Minería (Ley N° 1919 y sus modificatorias - texto ordenado por Decreto N° 456/97).

La inscripción en estas categorías impedirá la realización de los trabajos mencionados en las otras categorías de Consultoría Ambiental, salvo que se encuentre debidamente inscripto en la categoría correspondiente.-

## Capítulo II - De la inscripción

Artículo 5°.- Los interesados en inscribirse en el Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental deberán presentar una nota formal de solicitud, cuyo modelo determinará la Autoridad de Aplicación, conjuntamente con los requisitos, información y documentación detallada en los Artículos 6o ,7o y 8o del presente Decreto.

Artículo 6°.- Será requisito para la inscripción poseer título universitario de grado otorgado en la República Argentina, de 4 años o más de duración de carrera conforme al Plan de Estudios. Poseer título de posgrado de Especialista, Máster o Magíster en temá-

tica ambiental, salvo que la misma esté determinada en las incumbencias profesionales de su título de grado o acreditar suficiente experiencia y/o formación académica en temáticas y en evaluaciones ambientales.

Los interesados en inscribirse en la categoría «Expertos Ambientales de la Industria Petrolera» deberán acreditar título de grado en ciencias afines al medio ambiente, con experiencia comprobada y/o especializaciones en hidrogeología, geoquímica, contaminación y remediación de suelos y agua, tratamiento de residuos petroleros y peligrosos, estudios ambientales de sitio, auditorías ambientales de cierre, evaluación de pasivos y análisis de riesgos.

Los interesados en inscribirse en las categorías «Actividad Minera - Minerales de primera y segunda categoría» mencionadas en el artículo 4° del presente Decreto deberán acreditar título de grado en Ciencias Geológicas, Ingeniero en Minas o los que determinados en sus incumbencias profesionales lo habilite para la actividad minera y acreditar suficiente experiencia y/o formación académica en temáticas y en evaluaciones ambientales.

La suficiencia de la experiencia y/o formación en temáticas ambientales señalada en los casos precedentemente descriptos será evaluada en cada caso particular, con criterio restrictivo, para lo cual se deberá tener en cuenta las incumbencias del título de grado, el tiempo de ejercicio, la formación académica obtenida a partir de cursos, publicaciones, seminarios, congresos, posgrados y los trabajos realizados, valorando la cantidad, complejidad, importancia y calidad de los mismos.-

Artículo 7°.- Para la inscripción de personas físicas se debe cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a) Acompañar curriculum vitae, firmado y con fecha en todas, sus fojas, el que tendrá carácter de declaración jurada;
- b) Adjuntar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento;
- c) Agregar copia del título universitario de grado o título de posgrado, este último en caso de corresponder;
- d) Acreditar incumbencias profesionales, acompañando el acto administrativo que las aprueba, si existiere;
- e) Acompañar el programa de las materias de la carrera correspondiente al plan de estudios cursado, el que deberá estar avalado por la Universidad que otorgó el título;
- f) Adjuntar la matrícula profesional o constancia de inscripción en el colegio profesional correspondiente, actualizada a la fecha de la solicitud de inscripción, en el caso que exista matrícula provincial. En el caso de no contar con matrícula, deberá manifestar dicha situación con carácter de declaración jurada;
- g) Incorporar toda la documentación que acredite la experiencia, formación y capacidad técnica del interesado para realizar los servicios de consultoría ambiental que solicite;
- h) cumplir con el pago de la Tasa Retributiva de Servicios, acompañando constancia del mismo;
- i) constituir domicilio legal en la Provincia del Chubut;
- j) Agregar todos los documentos e información adicional que requiera la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 8°.- Para el caso de personas jurídicas se deberá cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a) Acompañar el instrumento constitutivo de la persona jurídica y constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia y/o Registro Público de Comercio, modificaciones estatutarias, designaciones de representantes legales y Constancia de inscripción en la AFIP. En el caso de apoderados, se deberá acompañar el instrumento y acreditar la personería del otorgante;
- b) Designar un responsable técnico que además de cumplimentar con los requisitos de los artículos 5º, 6º y 7º, deberá poseer domicilio real en la Provincia del Chubut y acreditar CINCO (5) AÑOS de ejercicio profesional en la Provincia del Chubut;
- c) detallar los profesionales que integrarán el grupo de trabajo, que como mínimo será de CINCO (5) integrantes;
- d) cumplir con el pago de la Tasa Retributiva de Servicios, acompañando constancia del mismo;
- e) cumplir con los puntos a), b), c), d), e), f), g) e i) del artículo precedente respecto de cada uno de los profesionales integrantes del equipo de trabajo;
- f) poseer una oficina técnico - comercial ubicada en el territorio Provincial, requisito éste que será exigible en el plazo de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- g) Agregar todos los documentos e información adicional que requiera la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 9°.- Toda la documentación acompañada por los interesados deberá estar certificada por escribano público y legalizada en caso de ser necesario. Podrá ser certificada por juez de paz provincial o por el personal de la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo señalado por el Artículo 50° de la Ley I N° 18.-

Artículo 10°.- Una vez presentada la totalidad de la información y documentación señalada en los artículos 5º, 6º, 7º y 8º, o de aquella complementaria que sea exigida, el área competente elaborará en un plazo no superior a los TREINTA (30) días hábiles administrativos un informe técnico en el cual se analizará la solicitud conjuntamente con la mencionada información y documentación, y sugerirá la aceptación y/o el rechazo de la misma; en ambos casos podrá ser parcial o total.-

Artículo 11 °.- La Autoridad de Aplicación resolverá mediante acto administrativo la solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental presentada por el interesado, en un plazo que no excederá los TREINTA (30) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de recepción del informe técnico previsto en el artículo precedente. En el caso de rechazo parcial o total a la solicitud presentada, el interesado podrá interponer los recursos previstos en la Ley I N° 18 «Ley de Procedimientos Administrativos».-

Artículo 12°.- La inscripción otorgada será permanente, salvo solicitud de baja o cancelación. A los fines de mantener la inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental, se deberán cumplimentar con los siguientes deberes:

a) en el caso de personas físicas, presentar antes de la fecha indicada en el inciso c), un Curriculum vitae actualizado conteniendo, además de los datos personales, información relacionada a cursos, congresos, posgrados y demás aspectos académicos, y los nuevos trabajos realizados, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite dicha información. El mismo tendrá carácter de declaración jurada;

b) en el caso de personas jurídicas, presentar antes de la fecha indicada en el inciso c), los cambios que se hayan producido en el Estatuto respectivo, en la designación de autoridades o mandatarios, composición societaria, etc., y la misma información y documentación contemplada en el inciso anterior respecto de cada uno de los profesionales integrantes;

c) tanto las personas físicas como los integrantes de las personas jurídicas deberán mantenerse actualizados en la temática ambiental a través de cursos, talleres, congresos,, publicaciones, etc., para lo cual deberán acreditar la realización de alguna de estas actualizaciones como mínimo una cada DOS (2) años;

d) en todos los casos, abonar antes del 31 de diciembre de cada año la Tasa Retributiva de Servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias.-

Artículo 13°.- Ante el incumplimiento de los deberes contemplados en el artículo precedente, la Autoridad de Aplicación intimará al responsable al cumplimiento de los mismos, otorgando al efecto un plazo prudencial según las circunstancias, vencido el cual y sin que se cumplimente con lo requerido, quedará suspendida la inscripción de pleno derecho por un plazo de CUARENTA (40) días corridos, durante el cual quedará inhabilitado a realizar servicios de consultoría de evaluación ambiental. Una vez vencido el plazo señalado precedentemente, y sin que el profesional y/o persona jurídica haya cumplimentado con lo solicitado, se suspenderá su inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental, dictando al efecto el correspondiente acto administrativo, para el presente caso, la suspensión no podrá ser superior a UN (1) año.-

Artículo 14°.- En el caso de personas jurídicas, podrá solicitarse la baja o incorporación de profesionales, debiendo en este último caso cumplimentar con los requisitos y la documentación indicada en los artículos 5º, 6º, 7º y 8º.-

### Capítulo III - De los deberes

Artículo 15°.- Las personas físicas y jurídicas inscriptas en el Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental, estarán sujetos a los siguientes deberes:

a) mantenerse actualizado sobre los temas relacionados a su profesión, y ambientales en general, buscando la permanente capacitación y desarrollo de los conocimientos;

b) realizar sus tareas en el marco de las prescripciones éticas que gobiernan su profesión;

c) informar inmediatamente a la Autoridad de Aplica-

ción todo hecho, acontecimiento o circunstancia del que tuviere conocimiento, susceptibles de generar riesgo o daño ambiental o a la salud de las personas;

d) colaborar con la Autoridad de Aplicación en los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, brindando con la mayor celeridad posible las explicaciones e información que fueran requeridas;

e) abstenerse de proporcionar información falsa o notoriamente incorrecta para la inscripción;

f) abstenerse de incluir información falsa o incorrecta en los trabajos realizados, o que induzca a la Autoridad de Aplicación a error o incorrecta apreciación;

g) realizar los trabajos encomendados mediante la utilización de información y documentación actualizada, concurriendo al lugar y realizando las investigaciones in situ que fueren pertinentes, en el caso de corresponder.-

Artículo 16°.- Las afirmaciones contenidas en los trabajos realizados por los consultores ambientales, y que pertenezcan a éstos, tendrán carácter de declaración jurada. En caso de falsedad se Realizará la denuncia penal ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de las sanciones Administrativas que más adelante se prevén. En este último caso y respecto de personas jurídicas, serán responsables solidariamente, además de ésta, los profesionales a título personal que hayan incumplido con los deberes contemplados en el artículo anterior.-

#### Capítulo IV - De las sanciones

Artículo 17°.- El incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 15° será sancionado por la Autoridad de Aplicación de la siguiente manera:

a) apercibimiento;

b) multa, que oscilará entre UN MIL (1000) litros de gasoil según valor en la estación de Servicios de PETROMINERA CHUBUT S.E. en la localidad de Comodoro Rivadavia, hasta CIEN (100) veces esa suma;

c) Suspensión temporaria en todos los registros de consultores ambientales de la Provincia por un plazo nunca menor a SEIS (6) meses ni mayor a DOS (2) años.

d) Expulsión definitiva de todos los registros de consultores ambientales de la provincia.

Artículo 18°.- En todos los casos, y de resultar procedente, las sanciones serán aplicadas previa instrucción de sumario en donde se garantice el derecho de defensa del imputado. A tal efecto, será de aplicación el procedimiento contemplado en el Decreto N° 1282/08, con excepción del Capítulo II y de los artículos 19° y 20°.-

Artículo 19°.- La suspensión de la inscripción deberá estar sujeta a un plazo determinado o al cumplimiento de una condición o de un deber omitido, en cuyo lapso quedará inhabilitado a realizar servicios de consultoría de evaluación ambiental. El término de la suspensión dependerá de las circunstancias del caso, y no podrá ser inferior a SEIS (6) meses ni mayor a

DOS (2) años, y podrá aplicarse conjuntamente con la imposición de otra sanción.-

Artículo 20°.- La cancelación de la inscripción dependerá de la gravedad de la falta o la reincidencia, y podrá aplicarse conjuntamente con la imposición de otra sanción. Asimismo, la cancelación impedirá al infractor solicitar nuevamente la inscripción.-

#### Capítulo V - Disposiciones complementarias

Artículo 21°.- Será Autoridad de Aplicación del presente Decreto el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a través de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, o el organismo que en el futuro lo reemplace.-

Artículo 22°.- La Autoridad de Aplicación podrá dictar todas aquellas normas complementarias al presente Decreto que aseguren su aplicabilidad.-

Artículo 23°.- Modifícase el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 185/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 9°.- La Descripción Ambiental del Proyecto, el Informe Ambiental del Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental deberán ser suscriptos por un responsable técnico debidamente inscripto en el Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental. El Informe Ambiental del Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental serán, además, suscriptos por todos los profesionales intervinientes, de acuerdo a las áreas temáticas y/o especialidades que sean requeridos para la elaboración de los mismos, debiendo estos últimos integrar previamente el grupo de trabajo de la consultora o estar debidamente inscriptos como profesional individual».-

Artículo 24°.- Déjase sin efecto las Disposiciones N° 88 DGPA/2003 y N° 188 DGPA/2003. Las personas físicas y jurídicas que ya se encuentren inscriptas con anterioridad a la fecha del presente Decreto, conforme lo establecido en el acto administrativo pertinente, tendrán un plazo de UN (1) año a partir de la fecha de su renovación para cumplimentar con los requisitos contemplados en el presente. Transcurrido dicho plazo sino cumplimenta con los requisitos del presente decreto se procederá a cancelar la inscripción, pudiendo el interesado solicitar una nueva inscripción una vez cumplimentados los mismos.-

Artículo 25°.- Las personas físicas y/o jurídicas inscriptas con anterioridad a la fecha del presente Decreto en el Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental y en el Registro Provincial de Consultores para la Realización de Informes de Impacto Ambiental de la Actividad Minera, serán reempadronadas al nuevo Registro de Prestadores de Consultoría

Ambiental en la categoría correspondiente. Aquellos que a la fecha del presente no hayan solicitado su renovación, una vez transcurrido UN (1) AÑO desde su vencimiento serán dados de baja de los mismos, perdiendo su número de registro, debiendo cumplimentar nuevamente con los requisitos del presente Decreto a fin de obtener su inscripción.-

Artículo 26°.- El presente Decreto entrará en vigencia a los TREINTA (30) DÍAS de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 27°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Coordinación de Gabinete y de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable.-

Artículo 28°.- REGÍSTRESE, notifíquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI  
Arq. RICARDO ALBERTO TROVANT  
EDUARDO JAVIER MAZA

---

**PODER EJECUTIVO: Sustitúyese el Inciso b) del Artículo 112° del Decreto N° 777/06.**

**Dto. N° 42/13.**  
Rawson, 18 de Enero de 2013.

VISTO:

El Expediente N° 003619/12-MP, Ley II N° 76 y el Decreto N° 777/06; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar la redacción del Artículo 112° del Decreto N° 777/06, el cual reglamenta la Ley II N° 76, para fortalecer el entramado comercial y fomentar el surgimiento de nuevos proveedores dentro de la Provincia, como así también acrecentar el beneficio de los ya existentes;

Que esta nueva definición amplía el universo de beneficiarios sobre el mecanismo promocional creado a través de los procedimientos administrativos de adquisición y/o locación;

Que resulta, asimismo, conveniente la modificación para continuar fortaleciendo las cadenas de valor de la Provincia del Chubut;

Que tal modificación propenderá a la sustitución de proveedores radicados fuera de la Provincia por empresas locales, influyendo sobre el empleo, la producción y la inversión en la misma;

Que la nueva redacción de la normativa resulta beneficiosa porque influye positivamente sobre la recaudación fiscal, a través del aumento de las relaciones comerciales y operaciones entre empresas radicadas en la Provincia;

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción se ha expedido sobre la legalidad del presente trámite.

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno.

POR ELLO:  
El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Sustitúyase el inciso b) del Artículo 112° del Decreto N° 777/06 por el siguiente:

«b) Que el producto se elabore en instalaciones fijas ubicadas en la Provincia del Chubut, siempre que el mayor porcentaje de los costos de producción para la obtención del producto final sean de origen provincial. Entiéndase por origen provincial, aquellos costos devengados a proveedores con domicilio legal y fiscal en la Provincia del Chubut. Los procesos para la obtención del producto ofrecido deberán ser superiores a un simple armado, ensamblaje, puesta en funcionamiento de aparatos, fraccionamiento, embalaje o adecuación para su venta.»

Artículo 2°.- Refrendarán el presente Decreto los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de la Producción, de Coordinación de Gabinete y de Economía y Crédito Público.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI  
Arq. RICARDO ALBERTO TROVANT  
Mgr. GABRIELAMARISA DUFOUR

---

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**Dto. N° 17** **04-01-13**

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), a favor de la Municipalidad de Paso de Indios, representada por su Intendente, Señor Mario Horacio PICHÍÑAN (DNI 23.257.946), destinado a atender desequilibrios financieros.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 10 deberá ser invertido por el Responsable dentro de los sesenta (60) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia con copia al Ministerio de Economía y Crédito Público y a la Dirección de Administración de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Servicio de la Deuda.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1,11, Partida 576.01: Aportes a Gobiernos Municipales, Ejercicio 2013.-

**Dto. N° 21** **04-01-13**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación a cargo de la Dirección Provincial de Seguros, del agente ALVAREZ, Sergio Esteban (M.I. N° 26.251.253 - Clase 1977) - Cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase I V - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Permanente de la Dirección General de Administración, ambos Organismos dependientes del Ministerio de Economía y Crédito Público, dispuesta mediante Decreto N° 510/08.-

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Director General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público, al agente ALVAREZ, Sergio Esteban (M.I. N° 26.251.253 -Clase 1977) - Cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Permanente de la citada Dirección General.-

Artículo 3°.- El agente ALVAREZ, Sergio Esteban (M.I. N° 26.251.253 - Clase 1977) reservará su cargo de revista, conforme los Artículos 14° y 20° de la Ley I N° 74.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se Imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 30 - Programa 6: Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público - Actividad 1: Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

#### **Dto. N° 33 16-01-13**

Artículo 1°.- TRANSFIÉRASE a Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTAY CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 25.795.743,-), a pagar en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.149.645,25) cada una, para el desarrollo de las competencias atribuidas a la misma por la Ley VI N° 18.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará en la Jurisdicción 91, SAF 91: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 94, Actividad 6: Aportes a Sociedades del Estado, en la Partida 519, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2013.-

#### **Dto. N° 38 18-01-13**

Artículo 1°.- RATIFIQUESE, en todos sus términos el Convenio denominado «CONVENIO ESPECÍFICO - PROGRAMA NACIONAL RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS - LEY NACIONAL N° 26.160 / PRÓRROGA LEY NACIONAL N° 26.554» suscripto el día 1 de noviembre de 2012 entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) - Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su Presidente el Dr. Daniel Ricardo Fernández y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Chubut representado por su Ministro, el Ingeniero Javier H. A. Touriñan y registrado al Tomo 5, Folios 240 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, con fecha 8 de noviembre de 2012.-

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.-

#### **Dto. N° 40 18-01-13**

Artículo 1°.- Otórgase Título de Propiedad a favor de la señora VILMA MARGARITA JARA, DNI N° 21.054.227, de conformidad con lo prescripto por la

Ley I N° 157 del Digesto Jurídico, sobre la superficie de SETECIENTOS TREINTAMETROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (730 m2, 54 dm2.), determinada por el Lote 9 de la Manzana 21 del Pueblo de Gastre, DEPARTAMENTO GASTRE, de esta Provincia.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la correspondiente Escritura traslativa de dominio.-

Artículo 3°.- El INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL procederá a efectuar su inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble.-

#### **Dto. N° 41 18-01-13**

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el convenio de «Transferencia de la Planta de Almacenaje y Fraccionamiento de G.L.P.» ubicada en la Localidad de Esquel de propiedad de Camuzzi Gas del Sur S.A. a la Provincia del Chubut, suscripto el día 10 de Julio del corriente año entre la Provincia representada por el Sr. Gobernador Lic. Martín BUZZI y Camuzzi Gas del Sur S.A. representada por los Sres. Juan José MITJANS y Luciano PALADINI, el cual fue registrado al TOMO: 3 FOLIO: 272 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 31 de julio de 2012.-

#### **Dto. N° 45 18-01-13**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación a cargo del Departamento Evaluación y Proyectos - Clase II - Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Proyectos - Ministerio de Coordinación de Gabinete, otorgada mediante Decreto N° 18/04, al agente Sebastián Andrés SUAREZ (M.I. N° 25.138.109 - Clase 1976), a partir del 15 de julio de 2012.-

#### **Dto. N° 48 21-01-13**

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 28° Aniversario de la Comuna Rural de Carrenleufú, a celebrarse el día 26 de Enero de 2013.-

---

## **RESOLUCION**

### **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**

#### **Res. N° 10/2013.**

RAWSON, 18 de Enero de 2013..

#### **VISTO:**

El expediente 128/13-EC, la Ley Provincial II N° 145, y las Resoluciones N° 163/12-EC, N° 179/12-EC, N° 228/12-EC, N° 270/12-EC y N° 287/12-EC y;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1º de la Ley Provincial II N° 145 autoriza la creación de un Programa Global de Endeudamiento con la finalidad de generar fuentes de financiamiento que propicien y sustenten la ejecución de políticas públicas estratégicas en el ámbito del desarrollo productivo, territorial y social de la Provincia del Chubut;

Que el artículo 2º de la Ley Provincial II N° 145 establece como competencia del Poder Ejecutivo de la Provincia, a través del Ministerio de Economía y Crédito Público, la realización de operaciones de crédito público para incurrir en endeudamientos, por un monto de hasta dólares estadounidenses cien millones (US\$ 100.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante la colocación de empréstitos de cualquier naturaleza;

Que el artículo 4º de la Ley Provincial II N° 145 establece que la emisión de Letras del Tesoro a corto y mediano plazo será periódica pudiéndose emitir series o clases sin límite de monto en la medida que no se supere en ningún momento el monto máximo en circulación autorizado en el artículo 2º de dicha Ley;

Que el artículo 1º de la Resolución N° 163/12-EC implementa un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut, por un monto máximo en circulación de dólares estadounidenses cincuenta millones (US\$ 50.000.000) o su equivalente en otras monedas a la fecha de emisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley Provincial II N° 145;

Que con fecha 9 de octubre de 2012, instrumentada mediante la Resolución N° 228/12-EC, se emitió la Clase 2 de la Serie I de Letras del Tesoro por un monto de Pesos Valor Nominal SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (V/N \$74.594.000) con un interés variable y con vencimiento el 1 de febrero de 2013;

Que con fecha 30 de noviembre de 2012, instrumentada mediante la Resolución N° 270/12-EC, se emitió la Clase 1 de la Serie II de Letras del Tesoro por un monto de Pesos Valor Nominal DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL (V/N \$ 10.053.000) a descuento y con vencimiento el 1 de febrero de 2013;

Que con fecha 18 de diciembre de 2012, instrumentada mediante la Resolución N° 287/12-EC, se emitió la Clase 1 de la Serie III de Letras del Tesoro por un monto de Pesos Valor Nominal DIEZ MILLONES (V/N \$ 10.000.000) a descuento y con vencimiento el 1 de febrero de 2013;

Que las condiciones de emisión de las Letras del Tesoro antedichas prevén la posibilidad de que la Provincia rescate anticipadamente las Letras emitidas;

Que las condiciones de emisión de las Letras del Tesoro emitidas designan como Agente de Cálculo a la Dirección de Financiamiento y Coordinación Fiscal dependiente de la Dirección General de Coordinación y Financiamiento de la Subsecretaría de Coordinación Financiera de la Provincia del Chubut;

Que en virtud que la Provincia cuenta con mayor liquidez hacia el final del mes, se estima conveniente proceder al rescate anticipado de las Letras antedi-

chas a efectos de coordinar la emisión de una nueva serie de letras en su cronograma;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Economía y Crédito Público;

**POR ELLO:**

La Ministro de Economía y Crédito Público

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- DISPÓNESE el rescate anticipado de la Clase 2 de la Serie I de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut", por un importe de Pesos Valor Nominal SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (V/N \$ 74.594.000) y con vencimiento el 1 de febrero de 2013 de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- a) Fecha del Rescate Anticipado: 28 de enero de 2013.
- b) Valor Nominal a rescatar: PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$74.594.000).
- c) Tasa de interés aplicable: 18,3240%.
- d) Interés a abonar por Denominación mínima de V/N 1.000: \$ 29,62
- e) Interés total a abonar: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.209.445,67).
- f) Agente de cálculo: Dirección de Financiamiento y Coordinación Fiscal dependiente de la Dirección General de Coordinación y Financiamiento de la Subsecretaría de Coordinación Financiera de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º: DISPÓNESE el rescate anticipado de la Clase 1 de la Serie II de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut", por un importe de Pesos Valor Nominal DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL (V/N \$ 10.053.000) a descuento y con vencimiento el 1 de febrero de 2013 de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- a) Fecha del Rescate Anticipado: 28 de enero de 2013.
- b) Valor nominal a rescatar: PESOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL (\$10.053.000).
- c) Agente de cálculo: Dirección de Financiamiento y Coordinación Fiscal dependiente de la Dirección General de Coordinación y Financiamiento de la Subsecretaría de Coordinación Financiera de la Provincia del Chubut.

Artículo 3º: DISPÓNESE el rescate anticipado de la Clase 1 de la Serie III de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut emitidas bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut", por un importe de Pesos Valor Nominal DIEZ MILLONES (V/N \$ 10.000.000) a descuento y con vencimiento el 1 de febrero de 2013 de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- a) Fecha del Rescate Anticipado: 28 de enero de 2013.

b) Valor nominal a rescatar: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

c) Agente de cálculo: Dirección de Financiamiento y Coordinación Fiscal dependiente de la Dirección General de Coordinación y Financiamiento de la Subsecretaría de Coordinación Financiera de la Provincia del Chubut.

Artículo 4º.- Autorícese a la Subsecretaría de Coordinación Financiera a definir cualquier cuestión concerniente al Rescate Anticipado dispuesto en la presente y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo el Rescate Anticipado de las Letras del Tesoro que se dispone en la presente Resolución.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la partida 7.1.2.01 por la porción correspondiente a amortización y en la partida 7.1.1.01 por la porción correspondiente a intereses. Ejercicio 2013.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Gestión Presupuestaria.

Artículo 7º: REGÍSTRESE, DÉSE al Boletín Oficial, COMUNÍQUESE a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, y cumplido ARCHÍVESE.

Mgr. GABRIELA MARISA DUFOUR  
Ministro de Economía y Crédito Público

Cr. PABLO DANIEL SCOCCA  
Subsecretario de Gestión Presupuestaria  
Ministerio de Economía y  
Crédito Público

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

AÑO 2013

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Res. Nº 28 14-01-13

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente Serra S.R.L., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 907-320930-2 – C.U.I.T. Nº 30 -67037821-3, con domicilio en Dante Brozzi Nº 736 de la Ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, por el término de ciento cincuenta (150) días corridos contados a partir del 14 de Enero de 2.013, una constancia de No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 25-01-13 V: 01-02-13

#### Res. Nº 31 14-01-13

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Carboquímica del Paraná SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 901-914052-7 - CUIT Nº 30-55089616-4, con domicilio en Av. Belgrano Nº 427, Piso 7º . Of. 47 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir del día 15 de Enero de 2.013, una Constancia de No Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 25-01-13 V: 01-02-13

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

AÑO 2012

#### Res. Nº 323 28-12-12

Artículo 1º.- REGÍSTRESE el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VENTITRÉS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.196.523,86) en concepto de intereses de la Clase 1 de la Serie I de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º: REGÍSTRESE el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$286.570,82) en concepto de intereses de la Clase 1 de la Serie II de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut.

Artículo 3º: REGÍSTRESE el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA (\$205.170,00) en concepto de intereses de la Clase 1 de la Serie III de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93: Servicio de la Deuda y Disminución de Préstamos, Actividad 1: Deudas de la Administración Provincial por Emisión de Títulos, en la partida 7.1.1.01. Ejercicio 2012.

#### Res. Nº 324 28-12-12

Artículo 1º.- REGÍSTRESE el pago al Estudio Jurídico "Cabanellas, Etchebarne y Kelly Abogados" en concepto de Honorarios por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 51/100 (\$ 52.914,51) conformado por PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 26.353,80) de la Serie II y PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 71/100 (\$ 26.560,71) de la Serie III.-

Artículo 2º.- REGÍSTRESE el pago a la firma Proficio S.A. en concepto de Honorarios por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRES-

CIENTOS VEINTIOCHO CON 83/100 (\$ 379.328,83) conformado por PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 83/100 (\$ 216.447,83) de la Serie II y PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 162.881) de la Serie III.-

Artículo 3º.- REGÍSTRESE el pago a Puente Hnos. MAE S.A. en concepto de Comisión de Organización y Colocación, y Gastos de Publicación por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 83/100 (\$ 136.725,83) conformado por PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 45/100 (\$ 69.882,45) de la Serie II y PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 38/100 (\$ 66.843,38) de la Serie III.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la jurisdicción 90, SAF 90: SAF Ministerio de Economía y Crédito Público, Programa 93, Actividad 1, Partida 7.1.3.01, Fuente de Financiamiento 1.11, ejercicio 2012.-

### AÑO 2013

#### Res. N° 09 17-01-13

Artículo 1º.- ENCUADRESE el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º Inciso C)- Apartado 2 de la Ley II N° 76.

Artículo 2º.- CONTRATASE al señor José Javier Álvarez Orruño (D.N.I. N° 93.209.234), para llevar a cabo tareas de evaluación de los criterios jurisprudenciales fijados en las resoluciones de las Comisiones Arbitral y Plenaria del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y asistir al Director General de Rentas en las reuniones de los mencionados organismos.

Artículo 3º.- AUTORIZASE al Director General de Rentas a suscribir contrato de servicios con el señor José Javier Álvarez Orruño, de acuerdo al contrato que glosa a fojas seis del Expediente N° 2767/12 - D.G.R.

Artículo 4º.- El gasto total de Pesos Cuarenta y Seis Mil Doscientos (\$ 46.200,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 – SAF 32 – Programa 23 “Recaudación y Fiscalización de Ingresos” – Fuente de Financiamiento 3.02 - Actividad 1 – Inciso 3 – Principal 4 – Parcial 9 del Ejercicio 2013.

---

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

#### Res. N° 01 16-01-13

Artículo 1º.- APRUÉBASE el pago de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 836.339,86); correspondiente al Certificado de Obra N° 11, Servicio de Diseño y Construcción del Contrato de DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

URBANOS Y DE SUS SISTEMAS ASOCIADOS, adjudicado a la empresa URBASER S.A. Sucursal Argentina.-

Artículo 2º.- AUTORIZÁSE a la Tesorería General de la Provincia a efectuar el pago de la suma señalada en el artículo anterior, a favor de URBASER S.A., Sucursal Argentina C.U.I.T. N° 30-71162783-5.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a un monto total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 836.339,86); se imputará en la Jurisdicción 63 – Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable – SAF 63 – Programa 17 – Proyecto 1 – Fuente de Financiamiento 3.58 - Ejercicio 2013.-

#### Res. N° 02 16-01-13

Artículo 1º.- APRUÉBASE el pago de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 728.363,63); correspondiente al Certificado de Obra N° 12, Servicio de Diseño y Construcción del Contrato de DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE SUS SISTEMAS ASOCIADOS, adjudicado a la empresa URBASER S.A. Sucursal Argentina.-

Artículo 2º.- AUTORIZÁSE a la Tesorería General de la Provincia a efectuar el pago de la suma señalada en el artículo anterior, a favor de URBASER S.A., Sucursal Argentina C.U.I.T. N° 30-71162783-5.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a un monto total de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 728.363,63); se imputará en la Jurisdicción 63 – Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable – SAF 63 – Programa 17 – Proyecto 1 – Fuente de Financiamiento 3.58 - Ejercicio 2013.-

#### Res. N° 03 16-01-13

Artículo 1º.- APRUÉBASE el pago de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.481.046,56); correspondiente al Certificado de Obra N° 13, Servicio de Diseño y Construcción del Contrato de DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE SUS SISTEMAS ASOCIADOS, adjudicado a la empresa URBASER S.A. Sucursal Argentina.-

Artículo 2º.- AUTORIZÁSE a la Tesorería General de la Provincia a efectuar el pago de la suma señalada en el artículo anterior, a favor de URBASER S.A., Sucursal Argentina C.U.I.T. N° 30-71162783-5.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.481.046,56); se imputará en la Jurisdicción 63 – Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable – SAF 63 – Programa 17 – Proyecto 1 – Fuente de Financiamiento 3.58 - Ejercicio 2013.-

**Res. N° 04****16-01-13**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el pago de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$ 1.331.124,12); correspondiente al Certificado de Obra N° 14, Servicio de Diseño y Construcción del Contrato de DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE SUS SISTEMAS ASOCIADOS, adjudicado a la empresa URBASER S.A. Sucursal Argentina.-

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a la Tesorería General de la Provincia a efectuar el pago de la suma señalada en el artículo anterior, a favor de URBASER S.A., Sucursal Argentina C.U.I.T. N° 30-71162783-5.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$ 1.331.124,12); se imputará en la Jurisdicción 63 – Ministerio de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable – SAF 63 – Programa 17 – Proyecto 1 – Fuente de Financiamiento 3.58 - Ejercicio 2013.-

**Res. N° 05****16-01-13**

Artículo 1°.- Autorízase la Dirección de Administración a realizar la contratación directa de la Técnica Universitaria en Protección Ambiental Flavia Solange DIAZ, D.N.I. N° 31.892.169, por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000), para la realización de tareas de asesoramiento técnico en el área de medio ambiente, así como la elaboración de informes en el marco de trámites de Evaluación de Impacto Ambiental, o cuando éstos sean solicitados por cualquier motivo, así como tareas de investigación, auditorías e inspecciones en campo.-

Artículo 2°.- El importe consignado en el artículo precedente será abonado en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500) cada una.-

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación para el ejercicio 2013, en la Jurisdicción 63: Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, SAF 63 – Ubicación Geográfica 11999 -

Fuente de Financiamiento 311 – en el Programa 1 – Actividad 1 Conducción y Administración – Inciso 3 – Principal 4 – Parcial 9 – Otros Servicio Técnicos y Profesionales.-

---

## Sección General

---

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures,

Secretaría autorizante, declara abierto el juicio sucesorio de LIDIA SUSANA HUICHILLAN, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten (Art. 612 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5), en autos caratulados: "HUICHILLAN, LIDIA SUSANA S/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° 1155 – Año 2012). Publíquese por Tres días, en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 19 de diciembre de 2012.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 25-01-13 V: 29-01-13.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, sito en Hipólito Irigoyen N° 650 Piso 2°, con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CONTRERAS, MATILDE para que dentro de Treinta días así lo acrediten, según se encuentra ordenado en los autos caratulados "CONTRERAS, MATILDE S/Sucesión" Expte. N° 2612/2012. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 01 de Noviembre de 2012.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 24-01-13 V: 28-01-13.

---

**EDICTO  
EMEGE S.R.L  
CESION DE CUOTAS**

Instrumento de fecha 13/05/2011

Cedente: el Sr. GALLEGO Julio Aníbal, casado, jubilado, titular de la L.E. N° 7.383.973, C.U.I.T. 20-07383973-5, domiciliado en calle Moreno Norte N° 6 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut y Cesionaria la Sra. GALLEGOS Mónica Noemí, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, D.N.I. 12.879.914, C.U.I.T. N° 27-12879914-7, con domicilio en calle Bustamante 2193 de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut.

El Sr. GALLEGO Julio Aníbal, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, a favor de Mónica Noemí GALLEGOS la cantidad de CINCO (5) cuotas sociales, en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) que constituye el CINCO PORCIENTO (5%) de su participación social en EMEGE S.R.L. Por ello las respectivas participaciones en la sociedad han quedado integrado en consecuencia con exclusividad por doña Mónica Noemí GALLEGOS que queda como titular de las CIENTO VEINTE (120) cuotas sociales, de PESOS CIEN (100) cada una, sumando un

valor de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), que constituye el CIEN PORCIENTO (100%) del capital social. Publíquese por 1 día.

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO  
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 28-01-13.

**EDICTO  
EMEGE S.R.L  
CESION DE CUOTAS - RECONDUCCION**

Instrumento de fecha 20/11/2012 y 9/1/2013  
Cedente, la Sra. Mónica Noemí GALLEGO, D.N.I. N° 12.879.914, de profesión empresaria, nacida el 20/02/1959, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciada, con domicilio en Bustamante N° 2193 y Cesionario, el Sr. Jorge Ernesto MATTANO, D.N.I. N° 8.503.149, nacido el 21/08/1950, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, con domicilio en Av. La Plata N° 1534 ambos de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

La Sra. Mónica Noemí GALLEGO, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, a favor de Jorge Ernesto MATTANO la cantidad de SESENTA (60) cuotas sociales, de PESOS CIEN (100,00) cada una, sumando un valor de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), que constituyen el CINCUENTA PORCIENTO (50%) de su participación social en EMEGE S.R.L. Por ello las respectivas participaciones en la sociedad, quedando en consecuencia integrado el capital social por la Sra. Mónica Noemí GALLEGO, la cantidad de SESENTA (60) cuotas sociales de un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social y el Sr. Jorge Ernesto MATTANO, la cantidad de SESENTA (60) cuotas sociales de un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, lo que hace un total de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. RECONDUCCION DE LA SOCIEDAD: Dado que se ha producido el vencimiento del plazo establecido en el Art 94 inc. 8) se resuelve reconducir la sociedad por el término de 90 años desde la inscripción de la presente reconducción y en consecuencia se reforma el Artículo 2° del CAPITULO I del contrato social quedando redactado de la siguiente forma: Artículo 2°: El término de duración de la sociedad será de 90 años desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio.

Publíquese por 1 día

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO  
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 28-01-13.

**METAL TESTING NDT S.R.L  
CESION DE CUOTAS - ORGANO DE  
ADMINISTRACION**

Por disposición del Sr. Director de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Justicia Dr. Mauro Roberto Fontañez publíquese por el termino de un día el siguiente edicto: por instrumento privado celebrado el día 16/11/2012, la Sra. RICCI, María Luz, soltera, argentina, nacida el 11/09/1980, empleada, DNI: 28.403.153 con domicilio en calle Don Bosco N° 50 de a ciudad de

Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, por una parte y en adelante la CEDENTE; y por la otra el Sr. HEREDIA, Marcos Gabriel, soltero, argentino, nacido el 24/12/1975, de profesión comerciante, DNI: 25.064.415, con domicilio en calle Jornada N° 2393, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, de esta provincia del Chubut y el Sr. DELLA BLANCA, Fabián José, DNI 20.356.008, estado civil soltero, argentino, nacido el 21/04/1968, de profesión comerciante, con dirección en calle Jornada 2393, barrio Roca, ciudad en adelante LOS CESIONARIOS: todos mayores de edad, capaces, convienen en celebrar el presente contrato, en el que él cedente cede, vende y transfiere y el primer cesionario, el Sr. HEREDIA, marcos Gabriel adquiere 50 (cincuenta) cuotas sociales a un valor de \$100,00 (Pesos cien) cada una, que el primero posee en propiedad en la referida sociedad. Así mismo el cedente cede, vende y transfiere el segundo cesionario, el Sr. DELLA BLANCA, Fabián José adquiere las 10 (diez) restantes cuotas sociales que el primero posee en propiedad de la referida sociedad, a un valor de \$ 100,00 (pesos cien) cada una.

REFORMULACION DEL ARTICULO CUARTO: «El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), dividido en 200 (Doscientas) cuotas sociales de \$ 100,00 (Pesos cien) valor nominal cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: el socio HEREDIA, Marcos Gabriel suscribe 190 cuotas por un valor nominal de \$100,00 (pesos cien) cada una y el socio DELLA BLANCA, José Fabián: suscribe 10 (diez) cuotas sociales. Se deja constancia que el capital se encuentra integrado en su totalidad». DESIGNACION DE NUEVO GERENTE: en virtud de la separación y renuncia de la cedente y encontrándose interviniendo los socios que representan ahora la totalidad del capital social, se designa por acuerdo unánime, como gerente al socio DELLA BLANCA, José Fabián.

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 28-01-13.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Señores:  
FRAN SALTA SA  
SALTA - SALTA

**EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL**

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución Determinativa N° 1312/12 DR de fecha 14/12/12, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 603/12 -D.G.R. s/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente Fran Salta SA – N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 917-622158-1 - CUIT N° 30-70800551-3; y

CONSIDERANDO

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 328/12 DR de oficio sobre base cierta (Artículo 35º Código Fiscal) por los periodos 08 a 12/11; 01 a 02/12.

Que la mencionada liquidación fue notificada al contribuyente con fecha 16/07/2012 mediante Boletín Oficial;

Que atento surge de las actuaciones administrativas la responsable desarrolla como actividad principal la "Servicios Empresariales n.c.p." (CUACM 749900);

Que con fecha 04/10/2012 el contribuyente se ha notificado de la Disposición N° 269/12-DGR, por medio del Boletín Oficial, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51º del Código Fiscal;

Que ha vencido el plazo para la interposición del descargo correspondiente y no ha presentado alegaciones o pruebas en su defensa;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo no ha sido ingresado;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 08 a 12/11; 01 a 02/12;

Que atento a los antecedentes obrantes en este Organismo Provincial, corresponde graduar la multa por omisión, que establece el Art. 43º del Código Fiscal, en un CUARENTA (40%) del impuesto omitido;

Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 39/100 (\$ 73.167,39);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **RESUELVE:**

Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, con carácter parcial, la obligación impositiva del responsable Fran Salta SA N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 917-622158-1 - CUIT N° 30-70800551-3, con domicilio en Juan B. Alberdi N° 110 de la localidad de Salta – Salta, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.-

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el

artículo 38º conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS CON 10/100 (\$ 84.702,10) calculada al 30/11/2012.-

Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 269/12-DGR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43º del Código Fiscal.-

Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 96/100 (\$ 29.266,96), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, conforme lo establece el artículo 66º del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).-

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL  
Directora de Asuntos Técnicos  
A/C Dirección de Recaudación  
Dirección General de Rentas

I: 22-01-13 V: 28-01-13.

---

**ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS  
DE SARMIENTO**

**ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Sarmiento (Chubut), a los 11 días del mes de enero del año 2013, comunica que dado a la falta de concurrencia de socios no se llevó a cabo la Asamblea Anual Ordinaria para el día convocada (5 de enero de 2013) por cuanto se llama nuevamente a Asamblea Ordinaria Anual el día 2 de febrero de 2013 a las 16 hs. en la calle Rivadavia N° 742 de esta ciudad, conforme como lo establece el Art. 17 del Estatuto, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Razones de la Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria.
- 2) Consideración del ejercicio N° 33 (cerrado el 30 de junio de 2012).
- 3) Memoria de lo actuado por la Comisión Directiva y Cuerpo Activo.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 5) Designación de dos socios para la firma del Acta, juntamente con el Presidente y Secretaria.

**NOTA:** Art. N° 19: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias requieren para ser legalmente constituidas la presencia de la mitad más uno de los socios.

En caso de no haber número legal, una hora después de fijada la convocatoria, funcionara con el número que estén presentes, siempre que sea una cantidad

igual o mayor que la de los miembros titulares de la Comisión Directiva.

INOCENCIO CATRILAF  
Vicepresidente  
Asociación de Bomberos  
Voluntarios de Sarmiento

Asociación de Bomberos  
Voluntarios de Sarmiento  
JOSE A. MUÑOZ  
Presidente

I: 25-01-13 V: 29-01-13.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL  
DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN  
AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS  
CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA  
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
Ley XI N° 35  
Decreto N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la ley XI N° 35 y su Decreto Reglamentario N° 185/09, respecto de la actividad de Exploración, relativo al Proyecto denominado «La Rosada» (Expte. N° 16.119/11, 16.120/11, 16.150/12, 16.151/12, 16.152 y 16.160/12 DGMYG), presentado por la empresa Mines Argentina S.A., que se tramita por el Expediente N° 1020 MAYCDS/12, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de diez (10) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo ([www.chubut.gov.ar/ambiente](http://www.chubut.gov.ar/ambiente)) y en la Comuna Rural Las Plumas. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente, los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a [consultasIAP@chubut.gov.ar](mailto:consultasIAP@chubut.gov.ar), por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o presentarlas personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección, en la Comuna Rural Dique Florentino Ameghino o en la Comuna Rural Las Plumas, Código Postal 9101.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N°185/09, las observaciones deberán contener los siguientes

datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.

I: 28-01-13 V: 29-01-13

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO  
PROVINCIA DEL CHUBUT**

**GANADORES IPV**

SORTEO SABADO 29/12/2012

**1° PREMIO UNA HELADERA**

\* COLLUEQUE, JUANA – DNI 11.438.623

PASO DE INDIOS

\* SAAVEDRA, JOSE OSVALDO – DNI 23.201.748 – TRELEW

\* CANDIA, HILDA NOEMI – DNI 18.027.262 –

PLAYA UNION

**2° PREMIO UN TV DE 24" FULL HD**

SIN GANADORES

**3° PREMIO UN MICROONDAS**

SIN GANADORES

SORTEO EXTRAORDINARIO CON LA CANCELACION DE LA CASA

\* MOLINA, LITA LELIA – DNI 11.709.932 – PUERTO MADRYN

\* ZALAZAR, ANTONIO MARTIN – DNI 11.165.089 – ESQUEL

I: 22-01-13 V: 28-01-13.

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 01/13**

Objeto: "Adquisición de Hardware y Software informático para Judicatura y Ministerios Públicos".

Fecha de Apertura: 14 de Febrero de 2013 a las 11 ~~(trece)~~ horas.

Plazo presentación de ofertas: hasta el día 14/02/2013 a las 11 horas en Mesa de Entradas del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut.-

Lugar de Apertura de las ofertas: En el Superior Tribunal de Justicia, Roberto Jones 75 de la ciudad de Rawson (9103), Provincia del Chubut, lugar este donde se reciben las propuestas.-

Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán ser retirados sin costo alguno en:

- Dirección de Administración- Oficina de Compras del Superior Tribunal de Justicia – Roberto Jones N° 75.- T.E. 0280 4482331, int. 116.-

I: 28-01-13 V: 01-02-13.

## TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2013 (LEY XXIV N° 62)

### COMUNICADO:

Se le informa al público en general que a partir del día 1° de Enero de 2013 se encuentra en vigencia la Ley N° XXIV 62 "Ley Impositiva" año 2013, del cual se transcribe el Artículo 57° correspondiente a costos de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

"Artículo 57°.- Fíjense las siguientes tasas retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

#### a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 10	\$ 5
2. Número atrasado	M 12	\$ 6
3. Suscripción anual	M 1000	\$ 500
4. Suscripción diaria	M 2200	\$ 1100
5. Suscripción semanal por sobre	M 1100	\$ 550

#### b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 24	\$ 12
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 700	\$ 350
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 400	\$ 200
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 800	\$ 400
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 700	\$ 350
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 800	\$ 400
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 800	\$ 400
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 79	\$ 39,50

#### c) Ejemplares de Código Procesal Civil y Comercial.

1. Encuadernación rústica	M 107	\$ 53,50
2. Encuadernación fina	M 171	\$ 85,50

### Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

**Artículo 50°.-** Fíjase el valor Módulo en CINCIENTA CENTAVOS (\$ 0,50).